

**Servicio de Administración Tributaria**  
**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Combustibles Fósiles**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-5-06E00-02-0077  
 77-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación y verificar que los procesos de cobro, registro contable, entero y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,788,418.2
Muestra Auditada	6,199,197.5
Representatividad de la Muestra	91.3%

El universo por 6,788,418.2 miles de pesos corresponde a la recaudación bruta del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de combustibles fósiles reportada en el Estado Analítico de Ingresos de 2016, de los cuales se revisaron 6,199,197.5 miles de pesos, que representaron el 91.3% del total.

Adicionalmente a la muestra auditada, se revisaron las modificaciones a la recaudación de tres contribuyentes que compensaron saldos a favor por 7,100.6 miles de pesos y dos que aplicaron estímulos fiscales por 6,211,940.4 miles de pesos.

***Antecedentes***

El aumento de los problemas ambientales en el mundo obligó a varios países a diseñar políticas públicas que coadyuven a reducir la contaminación ambiental. Uno de los mayores esfuerzos lo llevó a cabo la Organización de las Naciones Unidas mediante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptada en 1992 como un marco de cooperación internacional para limitar el aumento de la temperatura media mundial y el cambio climático.

En 1995, comenzaron las negociaciones internacionales para fortalecer la respuesta al cambio climático y en 1997 se adoptó el Protocolo de Kyoto, el cual, obliga a los países que lo suscribieron, a cumplir objetivos de reducción de emisiones. México firmó la CMNUCC en 1992 y el Protocolo de Kyoto en 1998.

Dentro de las acciones que México ha desarrollado destacan la promulgación de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) en 2012, y la adopción de un impuesto con base en el contenido de carbono de ciertos combustibles fósiles como el carbón, el combustóleo y el diésel, entre otros.

En la iniciativa para reformar diversas disposiciones para el ejercicio 2014, el Ejecutivo Federal propuso gravar la enajenación e importación de combustibles fósiles de acuerdo con su contenido de carbono, con objeto de desincentivar conductas que afectan negativamente al medio ambiente, al reflejar los costos sociales que causan dichas conductas y, reafirmar el compromiso de México para alcanzar sus metas de reducción de emisiones hacia el año 2020, lo que ratificó el compromiso contraído en la LGCC.

El 11 de diciembre de 2013 fue publicada, en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Hacendaria que, entre otras disposiciones, incluyó en el artículo 2, fracción I, inciso H), de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, las cuotas aplicables a la enajenación o, en su caso, a la importación del propano, butano, gasolin, gasavión, turbosina, kerosenos, diésel, combustóleo, coque de petróleo, coque de carbón, carbón mineral y otros combustibles fósiles.

Desde la aplicación de este impuesto las cuotas se han incrementado, como se detalla a continuación:

CUOTAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES FÓSILES  
2014 – 2016

Combustibles	Cuota <sup>1</sup>		Incremento porcentual	2016	Incremento porcentual	Unidad de medida
	2014	2015				
1. Propano	5.91	6.15	4.1	6.29	2.3	centavos por litro
2. Butano	7.66	7.97	4.0	8.15	2.3	centavos por litro
3. Gasolin y gasavión	10.38	10.81	4.1	11.05	2.2	centavos por litro
4. Turbosina y otros kerosenos	12.40	12.91	4.1	13.20	2.2	centavos por litro
5. Diésel	12.59	13.11	4.1	13.40	2.2	centavos por litro
6. Combustóleo	13.45	14.00	4.1	14.31	2.2	centavos por litro
7. Coque de petróleo	15.60	16.24	4.1	16.60	2.2	pesos por tonelada
8. Coque de carbón	37.57	38.09	1.4	38.93	2.2	pesos por tonelada
9. Carbón mineral	27.54	28.68	4.1	29.31	2.2	pesos por tonelada
10. Otros combustibles fósiles	39.80	41.45	4.1	42.37	2.2	pesos por tonelada de carbono

FUENTE: Reforma Hacendaria publicada en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 2013, Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios del 22 de diciembre de 2014 y 24 de diciembre de 2015.

<sup>1</sup> Las cantidades señaladas se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

Los contribuyentes o sujetos obligados de este impuesto son los fabricantes, productores e importadores, por la enajenación o importación que realicen de combustibles fósiles.

### **Resultados**

#### **1. Recaudación, registro contable y presentación en Cuenta Pública**

A fin de verificar que la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de combustibles fósiles se registró y presentó correctamente en la Cuenta Pública, se revisó el Estado Analítico de Ingresos (EAI), el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC) y las integraciones por contribuyente proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); con el análisis, se constató que la recaudación bruta por 6,788,418.2 miles de pesos, se conformó por la recaudación en efectivo y virtual; la primera corresponde a los depósitos en instituciones bancarias y en la Tesorería de la Federación y, la segunda, a las compensaciones efectuadas por los contribuyentes con saldos a favor.

Asimismo, se comprobó que la recaudación bruta disminuyó por compensaciones de saldos a favor y regularizaciones, por 6,342,524.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

RECAUDACIÓN DEL IEPS DE COMBUSTIBLES FÓSILES 2016  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Representatividad
Recaudación bruta		
Efectivo	6,702,593.5	98.7%
Virtual	<u>85,824.7</u>	<u>1.3%</u>
Suma	6,788,418.2	100.0%
Modificaciones a la recaudación		
Compensaciones	10,484.2	0.2%
Regularizaciones	<u>6,332,040.3</u>	<u>99.8%</u>
Suma	6,342,524.5	100.0%
Recaudación neta	445,893.7	

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2016.

Con objeto de verificar el registro contable de la recaudación del IEPS de combustibles fósiles, se determinó una muestra de cada una de las formas de pago, como se enlista a continuación:

**MUESTRA DETERMINADA**  
(Miles de pesos)

Contribuyentes revisados	Forma de pago	Importe de la muestra	Importe de la recaudación bruta	Representatividad de la muestra (%)
1	920051 Recaudación en TESOFE de ingresos federales.	5,818,954.3	5,818,954.3	100.0
4	920048 Concentraciones de instituciones autorizadas a recaudar impuestos.	117,629.9	166,249.8	70.8
6	900000 Concentraciones de fondos de cuentadantes de la Federación por medio de corresponsales del Banco de México. Efectivo directo por caja.	181,168.5	717,389.4	25.3
1	950048 Compensaciones del Impuesto al Valor Agregado.	53,077.8	53,614.6	99.0
2	950047 Compensaciones del Impuesto sobre la Renta.	21,266.4	21,725.9	97.9
3	950052 Compensaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	<u>7,100.6</u>	<u>10,484.2</u>	<u>67.7</u>
17		6,199,197.5	6,788,418.2	91.3

FUENTE: Sistema Estadístico de Contabilidad 2016.

Con el análisis de la información presentada por los contribuyentes seleccionados, se determinó lo siguiente:

**A. Recaudación en efectivo**

- Se constató que 5,818,954.3 miles de pesos, el 85.7% de la recaudación bruta del IEPS de combustibles fósiles, se efectuó en la Tesorería de la Federación, mediante la presentación de 12 escritos que contenían el sello, la razón social, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como el ejercicio y monto del impuesto declarado.
- Se comprobó que 117,629.9 miles de pesos reportados como pagos en instituciones autorizadas para recaudar impuestos, se correspondieron con los montos de las declaraciones presentadas por los contribuyentes por medio del “Servicio de Declaraciones” del portal del SAT.
- Se constató que los ingresos reportados por 181,168.5 miles de pesos, con la forma de pago 900000, correspondieron a reclasificaciones solicitadas por la Administración General de Aduanas (AGA), debido a que el catálogo de cuentas del Sistema Integral de Contabilidad Aduanera (SICA) no contiene la clave de cómputo 140041 que corresponde al IEPS de combustibles fósiles; por lo anterior, la AGA solicitó a la Administración General de Planeación (AGP) la reclasificación de los importes correspondientes al impuesto de combustibles fósiles para su correcto registro y clasificación.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el SAT acreditó la actualización de la lista de cuentas en el SICA efectuada en mayo de 2017, en la que se consideró la incorporación de la clave de cómputo antes referida, con lo que se solventa lo observado.

**B. Recaudación virtual**

Los ingresos virtuales por compensación correspondieron a la aplicación de los saldos a favor de ejercicios anteriores como medio de pago de los impuestos determinados en el periodo.

Con el análisis de las declaraciones presentadas por los contribuyentes seleccionados se comprobó que los 81,444.8 miles de pesos reportados como ingresos virtuales por compensaciones de los impuestos al Valor Agregado, sobre la Renta y Especial sobre Producción y Servicios de combustibles fósiles, se correspondieron con los montos de las declaraciones presentadas por los contribuyentes por medio del “Servicio de Declaraciones” del portal del SAT.

En conclusión, se constató que los ingresos del IEPS de combustibles fósiles reportados en la Cuenta Pública de 2016, se correspondieron con lo registrado en la contabilidad de la entidad fiscalizada, de conformidad con la normativa.

## **2. Modificaciones a la recaudación**

Con la finalidad de constatar que las compensaciones y regularizaciones reportadas se efectuaron de acuerdo con la normativa, se revisaron las integraciones por contribuyente proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las declaraciones presentadas por los contribuyentes, así como las “Estrategias del Procedimiento de Compensaciones”, la Resolución Miscelánea Fiscal y la Ley de Ingresos de la Federación, vigentes en 2016, con los resultados siguientes:

En la Cuenta Pública 2016, se reportaron modificaciones a la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de combustibles fósiles por 6,342,524.5 miles de pesos, de los cuales 10,484.2 miles de pesos, el 0.2%, correspondieron a compensaciones, y 6,332,040.3 miles de pesos, el 99.8%, a regularizaciones.

### **A. Compensaciones**

Se constató que el SAT registró de forma simultánea 10,484.2 miles de pesos por compensaciones como ingresos virtuales y disminuciones a la recaudación, de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal vigente en 2016.

A fin de verificar lo anterior, se seleccionaron 3 contribuyentes que reportaron saldos a favor del IEPS de combustibles fósiles por 7,100.6 miles de pesos, el 67.7% del total de las compensaciones, y se comprobó que se correspondieron con los montos presentados por los contribuyentes mediante el “Servicio de Declaraciones” del portal del SAT.

Asimismo, se analizó la normativa que regula los procedimientos de compensación y se constató lo siguiente:

- En las “Estrategias del Procedimiento de Compensación aplicable a las Administraciones Centrales de Fiscalización de la Administración General de Grandes Contribuyentes” y “Estrategias de Fiscalización para el Auditor aplicables a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal”, ambas vigentes en 2016, se establece que para aplicar los procedimientos de verificación de los saldos a favor utilizados, es necesario que se reciban avisos de compensación presentados por los contribuyentes.
- En la regla 2.3.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2016, se estableció que los contribuyentes que presentaran sus declaraciones de pago por medio del “Servicio de Declaraciones” y optaran por pagarlas mediante compensación de saldos a favor,

manifestados en declaraciones anteriores en el mencionado servicio, quedarían relevados de presentar el aviso de compensación correspondiente.

Al respecto, se comprobó que en las Políticas de Ejecución del Subprograma "PEE51 Compensaciones" de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal se establece la generación de información y documentos internos que regulan los procesos institucionales para identificar las declaraciones presentadas mediante el "Servicio de Declaraciones".

Asimismo, se verificó que la Administración General de Grandes Contribuyentes cuenta con procesos que permiten identificar las declaraciones presentadas mediante el "Servicio de Declaraciones", en las que hubiere efectuado alguna compensación, lo que permite generar insumos suficientes para ejercer las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, del Código Fiscal de la Federación.

#### B. Regularizaciones

Se comprobó que los 6,332,040.3 miles de pesos reportados como regularizaciones en el Estado Analítico de Ingresos (EAI) del ejercicio fiscal 2016, se correspondieron con los conceptos declarados y registrados en la cuenta 950175 "Para el acreditamiento por estímulo de combustibles fósiles", de los cuales el 99.0% se utilizó para acreditar pagos del Impuesto sobre la Renta del Régimen General de Ley.

Al respecto, se revisaron las declaraciones mensuales presentadas por dos contribuyentes y se verificó que aplicaron estímulos fiscales por 6,211,940.4 miles de pesos, el 98.1% de las regularizaciones.

De lo anterior, se constató que en 2017, esos contribuyentes presentaron declaraciones complementarias en las que corrigieron el concepto del estímulo aplicado por el de "Crédito al IEPS diésel sector primario y minero".

Por otra parte, se verificó que en el artículo 16, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para los Ejercicios Fiscales de 2014, 2015, 2016 y 2017, se otorgó un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen combustibles fósiles<sup>2</sup> en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que, en su proceso, no se destinen a la combustión; y se facultó al SAT para emitir reglas de carácter general que determinaran los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por tipos de industria, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de ese estímulo; al respecto, la Administración General Jurídica del SAT informó lo siguiente: "Ahora bien, el que no se hayan emitido dichas reglas que limitan los porcentajes máximos de utilización del combustible por tipo de industria y para la correcta aplicación del mismo, no implica una falta de certeza jurídica o que sea un elemento para que el contribuyente se encuentre en imposibilidad de determinar el importe del citado estímulo, ya que el procedimiento lo contempla la propia disposición de la Ley de Ingresos de la Federación y los ordenamientos fiscales".

También señaló que la LIF, más que una obligación, otorga una potestad al SAT, ya que de considerarlo necesario, se puede limitar el estímulo por medio de las reglas, las cuales serán jurídicamente válidas, toda vez que cuenta con la atribución para hacerlo. Asimismo, señaló

---

<sup>2</sup> A los que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

que el proyecto de las reglas de carácter general es materia de política tributaria, la cual corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el SAT no tiene competencia ni facultades para el diseño de la política tributaria, por lo que no le corresponde ni puede proponer reglas de carácter general.

Al respecto, se verificó que en el artículo 16, fracción VI, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Ingresos de la Federación 2016, se establece la mecánica a seguir para determinar el monto del estímulo aplicable; y de acuerdo con el artículo 7, fracción XVI, de la Ley del SAT, una de sus atribuciones es emitir las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus facultades.

En conclusión, se constató que las modificaciones a la recaudación reportadas en el Estado Analítico de Ingresos reflejaron, razonablemente, las compensaciones y regularizaciones presentadas por los contribuyentes en sus declaraciones.

### 3. Acciones de vigilancia

Con objeto de comprobar que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) efectuó las acciones de vigilancia del cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de combustibles fósiles, se analizaron la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), el Anexo A “Matriz de obligaciones” del Programa Operativo Anual de Vigilancia del Cumplimiento 2016 (POAVC), la relación de actos de vigilancia emitidos por la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento (ACPVC) del SAT, el subprograma de fiscalización de IEPS de combustibles fósiles y las declaraciones presentadas por los contribuyentes proporcionadas por el SAT; y se obtuvieron los resultados siguientes:

#### Vigilancia del cumplimiento

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del SAT, es competencia de la Administración General de Recaudación (AGR) vigilar que los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cumplan con la obligación de presentar la información mediante las declaraciones correspondientes, conforme a las disposiciones fiscales.

Al respecto, se identificó que el SAT efectuó acciones de vigilancia para fomentar el cumplimiento de obligaciones a partir de 2014, ejercicio en el que entró en vigor el impuesto, como se muestra a continuación:

ACCIONES DE VIGILANCIA EMITIDAS						
Ejercicio	Contribuyentes	Canal de contacto				Total
		Requerimiento	Carta invitación	Correos	SMS	
2014	6	0	0	10	0	10
2015	74	7	65	93	0	165
2016	36	4	25	82	10	121
2017 <sup>/1</sup>	<u>68</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>70</u>	<u>0</u>	<u>70</u>
		11	90	255	10	366

FUENTE: Relación de actos de vigilancia emitidos por la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento en 2014, 2015 y 2016.

<sup>/1</sup> Datos del primer trimestre.

Con la revisión de la información proporcionada, se constató que la ACPVC identificó en el aplicativo informático “Estructura de Cumplimiento” del SAT, a los contribuyentes omisos en el pago del IEPS de combustibles fósiles de 2016 y, en consecuencia, emitió acciones de vigilancia durante el primer trimestre de 2017.

Con la integración de pagos por contribuyente de 2016, se compararon aquellos identificados como omisos, y se determinó que uno de los contribuyentes que pagó el impuesto, representó el 86.8% de la recaudación bruta de ese año, y fue considerado como contribuyente omiso.

Dicha situación se debió a que los pagos de ese contribuyente se efectuaron por medio de la Tesorería de la Federación, información que no se reflejó en la “Estructura de Cumplimiento”, por lo que se constató que la ACPVC, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, solicitó a la Administración Central de Declaraciones y Pagos de la AGR que le informe mensualmente la fecha de procesamiento de las declaraciones de IEPS combustibles fósiles del contribuyente en comento y, a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, asignar en la “Estructura de Cumplimiento” los pagos presentados por este contribuyente, a fin de que las acciones de vigilancia se enfoquen en contribuyentes efectivamente omisos en el cumplimiento de sus obligaciones, con lo que se solventa lo observado.

#### **Subprograma de fiscalización**

En el Manual de Procedimientos del Subproceso 8.1.1 Operación Fiscalizadora de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) del SAT, se destaca que es necesario que el marco normativo brinde certeza jurídica, tanto al contribuyente como al SAT, para comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo cual, en el Anexo 2 “Instructivo de Trabajo para desarrollar subprogramas de fiscalización” de ese Manual, se señala que la elaboración y desarrollo de subprogramas de fiscalización permiten el ejercicio de las facultades de comprobación previstas en las disposiciones fiscales con oportunidad, calidad y eficiencia.

En razón de lo anterior, se comprobó que la AGAFF contó con el subprograma de fiscalización “IEPS Combustibles Fósiles” y, que en 2016, las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal efectuaron revisiones al amparo de dicho subprograma.

Asimismo, se constató que esa área generó insumos de programación con los elementos suficientes que le permitieron realizar actos de fiscalización.

En conclusión, se comprobó que la entidad fiscalizada efectuó acciones de vigilancia a los contribuyentes del IEPS de combustibles fósiles en 2016, de conformidad con el Programa Operativo Anual de Vigilancia del Cumplimiento vigente.

#### **4. Padrón de contribuyentes**

Con objeto de verificar la composición del padrón de contribuyentes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de combustibles fósiles, se revisaron las integraciones y bases de datos proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el Reglamento Interior del SAT, con los resultados siguientes:



Se constató que el padrón de contribuyentes del IEPS de combustibles fósiles en 2016, se integró por 162 contribuyentes, 122 personas físicas y 40 personas morales, y que las actividades económicas reportadas de esos contribuyentes fueron relacionadas con el comercio y producción de combustibles fósiles, los cuales, en algún momento de 2016 estuvieron obligados al pago de ese impuesto, como se detalla a continuación:

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IEPS DE COMBUSTIBLES FÓSILES			
Actividad preponderante <sup>1</sup>	Personas Físicas	Personas Morales	Total
Comercio de combustibles fósiles.	62		62
Fabricación o producción de combustibles fósiles.	7	7	14
Comercio/venta de gasolina y diésel		11	11
Comercio al por menor de aceites, lubricantes, otros combustibles fósiles o gas L.P.	7	1	8
Refinación de petróleo.		2	2
Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo y del carbón.		2	2
Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos.	1	1	2
Producción y elaboración de combustibles automotrices.		2	2
Fabricación de aceites y grasas lubricantes.		1	1
Generación y transmisión de energía eléctrica.	1		1
Actividades no relacionadas con la producción o venta de hidrocarburos. <sup>2</sup>	44	13	57
Total	122	40	162

FUENTE: Padrón de contribuyentes del IEPS de combustibles fósiles de 2016.

<sup>1</sup>Actividad económica preponderante manifestada por el contribuyente y consultada al 31 de diciembre de 2016.

<sup>2</sup>Comercio de mobiliario y equipo, desechos, refacciones, abarrotes, carnes rojas, frutas y verduras, construcción de inmuebles, obras, otras construcciones, asalariado, jubilado o pensionado, socio o accionista, manejo de desechos, minería, otros servicios, etc.

Se verificó que el padrón de contribuyentes del cuadro anterior, se correspondiera con la recaudación de los contribuyentes del IEPS de combustibles fósiles en 2016, y se obtuvo lo siguiente:

- Se realizaron pagos en ese año por 5,830,844.1 miles de pesos, el 85.9% de la recaudación bruta por 6,788,418.2 miles de pesos.
- Se realizaron reclasificaciones solicitadas por la Administración General de Aduanas por 717,389.4 miles de pesos, que representó el 10.6%.
- Se identificaron contribuyentes que no manifestaron actividades económicas relacionadas con el comercio y producción de combustibles fósiles, por 240,184.7 miles de pesos, que representaron el 3.5%

En conclusión, se comprobó que el SAT, basándose en los datos que los contribuyentes proporcionaron, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes del IEPS de combustibles fósiles del ejercicio 2016, en cumplimiento del artículo 32, fracciones XVI y XXXIII, del Reglamento Interior del SAT.

## 5. Bonos de carbono

A fin de verificar el uso de bonos de carbono como medio de pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) de combustibles fósiles, así como su regulación; se analizaron las Leyes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS) vigente en 2016 y de Ingresos de la Federación (LIF) para 2017, la lista de cuentas para el centro de registro especial de recaudación 2016, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e,

información publicada por la Plataforma Mexicana de Carbono<sup>3</sup> MéxiCO<sub>2</sub>, de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), con los resultados siguientes:

En el artículo 5, párrafo último, de la LIEPS se estableció que, tratándose del impuesto de combustibles fósiles, los contribuyentes podrían optar por pagar ese impuesto mediante la entrega de bonos de carbono, cuando éstos provinieran de proyectos desarrollados en México y avalados por la Organización de las Naciones Unidas, dentro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Los bonos de carbono o bonos verdes son instrumentos financieros mediante los cuales se obtienen recursos cuyo uso es exclusivamente para financiar o refinanciar parcial o totalmente proyectos que sean parte de los sectores siguientes: energía renovable, construcción sustentable, eficiencia energética, transporte limpio, manejo eficiente de agua o desechos, agricultura sustentable y tecnología en comunicación e información.

En México existe un mercado voluntario de carbono, que es un mecanismo para que empresas e individuos compensen sus emisiones de CO<sub>2</sub> equivalente de manera voluntaria al adquirir bonos de carbono, de un proyecto de los ya mencionados.

El 15 de agosto de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Grupo Bolsa Mexicana de Valores y MéxiCO<sub>2</sub>, firmaron un acuerdo para el desarrollo de un sistema piloto de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero, con el objetivo de implementar herramientas para que México cumpla con los compromisos internacionales adoptados en el Acuerdo de París<sup>4</sup>. El establecimiento del mercado de carbono se realizará en 2018, para que las empresas nacionales e internacionales que invierten en el país puedan desarrollarse bajo esta dinámica.

Por otra parte, en la LIF para el Ejercicio Fiscal de 2017, se estableció un plazo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita reglas de carácter general aplicables al valor de los bonos de carbono y a su entrega como medio de pago del IEPS de combustibles fósiles, por lo que, a la fecha de la revisión, dichas reglas están en proceso de emitirse.

No obstante que, tanto el mercado de bonos de carbono en México, como la normativa para emplearlos como incentivo fiscal, están en desarrollo, y que la entidad fiscalizada informó que durante los años 2014, 2015 y 2016 no se efectuaron pagos con bonos de carbono, en la lista de cuentas para el centro de registro especial de recaudación 2016, se identificó que el SAT ya cuenta con la forma de pago con clave 950163 “Bonos de carbono”.

En conclusión, se constató que la normativa para emplear los bonos de carbono como medio de pago está en desarrollo, y que el SAT cuenta con una clave para el registro de pagos de IEPS de combustibles fósiles con ese instrumento financiero, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

---

<sup>3</sup> Plataforma de mercados ambientales de la BMV que cuenta con el respaldo de la SEMARNAT, la Embajada del Reino Unido en México, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Comisión Nacional Forestal, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la empresa de corretaje financiero SIF ICAP, S.A. de C.V.

<sup>4</sup> Primer acuerdo vinculante mundial sobre el clima celebrado en la Conferencia de París (COP21) en diciembre de 2015.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó (aron) 2 observación (es) la (s) cual (es) fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 17 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación y verificar que los procesos de cobro, registro contable, entero y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables a la materia.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Jorge Enrique Navarrete Espinoza

Lic. Rubén Medina Estrada

**Apéndices****Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar que la recaudación por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) de combustibles fósiles se registró y presentó correctamente en la Cuenta Pública 2016.
2. Constatar que las compensaciones y regularizaciones reportadas en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública se efectuaron de conformidad con la normativa.
3. Comprobar las acciones de vigilancia efectuadas por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes del IEPS de combustibles fósiles en 2016.
4. Verificar la integración y actualización del padrón de contribuyentes del IEPS de combustibles fósiles.
5. Verificar el uso de bonos de carbono como medio de pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de combustibles fósiles, así como su regulación.

**Áreas Revisadas**

Las administraciones generales de Grandes Contribuyentes, Recaudación, Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal Federal, Planeación y Jurídica, adscritas al Servicio de Administración Tributaria.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.